

**EXAMEN INTELECTUAL  
PROGRAMAS DE ESTUDIO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES**

**Materia: CONSTITUCIÓN NACIONAL**

- Artículo 4 - DEL DERECHO A LA VIDA
- Artículo 5 - DE LA TORTURA Y DE OTROS DELITOS
- Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE
- Artículo 8 - DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
- Artículo 11 - DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD
- Artículo 12 - DE LA DETENCIÓN Y DEL ARRESTO
- Artículo 13 - DE LA NO PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR DEUDAS
- Artículo 15 - DE LA PROHIBICIÓN DE HACERSE JUSTICIA POR SI MISMO
- Artículo 18 - DE LAS RESTRICCIONES DE LA DECLARACIÓN
- Artículo 21 - DE LA RECLUSIÓN DE LAS PERSONAS
- Artículo 32 - DE LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE MANIFESTACIÓN
- Artículo 33 - DEL DERECHO A LA INTIMIDAD
- Artículo 34 - DEL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LOS RECINTOS PRIVADOS
- Artículo 35 - DE LOS DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS
- Artículo 41 - DEL DERECHO AL TRANSITO Y A LA RESIDENCIA
- Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS
- Artículo 48 - DE LA IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA MUJER
- Artículo 49 - DE LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA
- Artículo 98 - DEL DERECHO DE HUELGA Y DE PARO
- Artículo 109 - DE LA PROPIEDAD PRIVADA
- Artículo 118 - DEL SUFRAGIO
- Artículo 120 - DE LOS ELECTORES
- Artículo 127 - DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY
- Artículo 129 - DEL SERVICIO MILITAR
- Artículo 133 - DEL HABEAS CORPUS
- Artículo 135 - DEL HABEAS DATA
- Artículo 137 - DE LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION
- Artículo 146 - DE LA NACIONALIDAD NATURAL
- Artículo 152 - DE LA CIUDADANIA
- Artículo 172 -DE LA FUERZA PÚBLICA
- Artículo 175 - DE LA POLICIA NACIONAL
- Artículo 182 - DE LA COMPOSICION DEL PODER LEGISLATIVO.
- Artículo 187 - DE LA ELECCIÓN Y DE LA DURACION
- Artículo 191 - DE LAS INMUNIDADES
- Artículo 226 - DEL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
- Artículo 247 - DE LA FUNCIÓN Y DE LA COMPOSICIONDEL PODER JUDICIAL
- Artículo 257 - DE LA OBLIGACIÓN DE COLABORAR CON LA JUSTICIA
- Artículo 266 - DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS FUNCIONESDEL MINISTERIO PÚBLICO
- Artículo 268 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONESDEL MINISTERIO PÚBLICO

**FUENTE DE CONSULTA: CONSTITUCIÓN NACIONAL - VIGENTE. (Año 1992).**

## **Materia: LEY 222/93 ORGÁNICA POLICIAL Y SUS MODIFICATORIAS**

### **Capítulo I**

- Artículo 2°. INTEGRANTE DE LA FUERZA PÚBLICA
- Artículo 3°. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.
- Artículo 4°. USO DE LA FUERZA PÚBLICA.
- Artículo 5°. DEPENDERÁ JERÁRQUICAMENTE
- Artículo 6°. FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.  
(Modificado por Ley 5757/16)

### **Capítulo II**

- Artículo 7°. NO PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA PARTIDARIA.
- Artículo 8°. EL ESTADO POLICIAL
- Artículo 10°. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL POLICIAL EN ACTIVIDAD. (1 AL 19 ÍTEMS)

### **Capítulo III**

- Artículo 11°. PROHIBICIÓN DE EJERCER OTRO CARGO. (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 13°. PÉRDIDA DEL ESTADO POLICIAL. (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 14°. NO PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS. (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 15°. LA CARRERA POLICIAL.
- Artículo 16°. LOS CUADROS PERMANENTES DE QUE SE COMPONE LA POLICÍA NACIONAL.
- Artículo 17°. QUIENES INTEGRAN EL CUADRO PERMANENTE.
- Artículo 18°. (Modificado por Ley 5757/16)

### **Capítulo IV**

- Artículo 20°. OBLIGACIÓN DE SERVIR EN LA INSTITUCIÓN.
- Artículo 25°. CONDICIONES PARA INGRESO AL CUADRO PERMANENTE DE SUBOFICIALES. (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 31°. REINCORPORACIÓN ANTES DE UN AÑO.
- Artículo 32°. CATEGORÍAS DEL PERSONAL POLICIAL.
- Artículo 33°. LA CLASIFICACIÓN JERÁRQUICA DE OFICIALES COMPRENDE: (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 34°. LOS COMISARIOS GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL CONFORMAN (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 35°. LOS GRADOS DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL COMPRENDEN: (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 37°. LOS GRADOS DE SUB OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL COMPRENDEN:

### **Capítulo V**

#### **DE LA ANTIGÜEDAD**

- Artículo 39°. LA ANTIGÜEDAD
- Artículo 40°. ANTIGÜEDAD ENTRE EGRESADOS DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN.
- Artículo 42°. OFICIALES EXTRANJEROS ACREDITADOS EN MISIÓN DE INSTRUCCIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL,
- Artículo 49°. QUIENES REVISTAN EN ACTIVIDAD.
- Artículo 50°. QUIENES REVISTAN EN INACTIVIDAD
- Artículo 51°. QUIENES REVISTAN EN DISPONIBILIDAD (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 54°. DEL RETIRO ABSOLUTO.
- Artículo 55°. SE PODRÁ DISPONER DE OFICIO EL RETIRO ABSOLUTO CUANDO SE HAYA CUMPLIDO: (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 58°. TODO ASCENSO, INACTIVIDAD, DISPONIBILIDAD, RETIRO TEMPORAL, RETIRO ABSOLUTO O BAJA, (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 68°. DE LAS LICENCIAS.
- Artículo 72°. EL OFICIAL QUE HUBIESE CUMPLIDO 30 (TREINTA) (Modificado por Ley 5757/16)

- Artículo 105°. EL OFICIAL O SUB OFICIAL POSTERGADO POR EL TRIBUNAL DE CALIFICACIONES DE SERVICIO EN SU ASCENSO (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 118°. PARA SER PROMOVIDO A SUBOFICIAL AYUDANTE,
- Artículo 119°. PARA SER PROMOVIDO A SUB OFICIAL SEGUNDO,
- Artículo 120°. PARA SER PROMOVIDO A SUB OFICIAL PRIMERO,
- Artículo 121°. PARA SER PROMOVIDO A SUB OFICIAL INSPECTOR,
- Artículo 122°. PARA SER PROMOVIDO A SUB OFICIAL MAYOR,
- Artículo 123°. PARA SER PROMOVIDO A SUB OFICIAL PRINCIPAL,
- Artículo 124°. PARA SER PROMOVIDO A SUB OFICIAL SUPERIOR,
- DE LAS NORMAS GENERALES
- Artículo 128°. EL MANDO
- Artículo 129°. LA DISCIPLINA
- Artículo 130°. LA SUBORDINACIÓN.
- Artículo 131°. RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES.
- Artículo 133°. FALTAS.
- Artículo 134°. SANCIONES DISCIPLINARIAS. (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 135°. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.
- Artículo 138°. CUANDO UNA FALTA HA SIDO COMETIDA EN PRESENCIA DE VARIOS SUPERIORES,
- Artículo 139°. LA SANCIÓN DE BAJA SERÁ APLICADA
- Artículo 140. LA SANCIÓN DISCIPLINARIA POR FALTAS LEVES SERÁ APLICADA, (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 141. LA SANCIÓN DISCIPLINARIA CORRESPONDIENTE A LA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO DE SALARIO

## **TITULO IX**

### **DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

#### **CAPITULO UNICO**

- Artículo 142°. LOS UNIFORMES, DISTINTIVOS, INSIGNIAS DEL GRADO, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN Y DEMÁS EMBLEMAS (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 144°. EL USO DEL UNIFORME, DISTINTIVO, BREVET Y CONDECORACIONES

## **TITULO X**

### **DEL USO DE LAS ARMAS**

#### **CAPITULO UNICO**

- Artículo 145°. EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL PODRÁ EMPLEAR SUS ARMAS CUANDO
- Artículo 146°. EL USO INDEBIDO DE LAS ARMAS DARÁ LUGAR AL PROCESO ADMINISTRATIVO PERTINENTE.
- Artículo 147°. EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE EN ACTOS DE SERVICIO
- Artículo 148°. EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE SE ENCONTRARE SUJETO A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
- Artículo 150°. EL COMANDO ES EL MÁXIMO ORGANISMO DE LAS FUERZAS POLICIALES, (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 154°. INTEGRAN LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL: (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 156°. LOS TRIBUNALES DE CALIFICACIONES DE SERVICIO SON ORGANISMOS COMPETENTES (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 158°. EL GABINETE DEL COMANDANTE LO CONFORMAN: (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 161°. INTEGRAN LA SUB COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL: (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 162°. LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 163°. LAS DIRECCIONES DE ASUNTOS INTERNOS (Modificado por Ley 5757/16)
- Artículo 164°. EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES (Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 165°. EL DEPARTAMENTO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LEYES Y  
REGLAMENTOS (Modificado por Ley 5757/16)

## **CAPITULO II**

### **DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

Artículo 166°. SON DIRECCIONES GENERALES: (Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 167°. LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO (Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 168°. LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD  
(Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 169°. LAS DIRECCIONES DE LA POLICÍA DE ASUNCIÓN Y DEPARTAMENTOS  
(Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 170°. LA DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO (Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 171°. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
(Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 172°. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA POLICIAL:  
(Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 173°. LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN  
POLICIAL (Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 174°. LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA POLICIAL (Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 175°. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 176°. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD POLICIAL (Modificado por Ley 5757/16)

Artículo 177°. SERÁN NOMBRADOS POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO:  
(Modificado por Ley 5757/16)

**FUENTE DE CONSULTA: LEY N° 222/93 ORGÁNICA DE LA POLICIA NACIONAL Y SUS  
MODIFICACIONES POR LA LEY 5757**

**Materia: PROCEDIMIENTO POLICIAL**

- Artículo 4°. PRINCIPIO DE INOCENCIA
- Artículo 15°. ACCIÓN PÚBLICA.
- Artículo 16°. INSTANCIA DE PARTE.
- Artículo 17°. ACCIÓN PRIVADA.
- Artículo 58°. FUNCIÓN.
- Artículo 85°. CASO DE APREHENSIÓN.
- Artículo 90°. RESTRICCIONES A LA POLICÍA.
- Artículo 97°. DERECHO DE ELECCIÓN.
- Artículo 176°. INSPECCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO.
- Artículo 177°. LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES.
- Artículo 179°. INSPECCIÓN DE PERSONAS
- Artículo 180°. PROCEDIMIENTO PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS
- Artículo 181°. INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS.
- Artículo 182°. INSPECCIONES COLECTIVAS.
- Artículo 183°. REGISTRO.
- Artículo 184°. FORMALIDADES.
- Artículo 186°. HORARIO.
- Artículo 187°. ALLANAMIENTO DE RECINTOS PRIVADOS.
- Artículo 284°. DENUNCIA.
- Artículo 285°. FORMA Y CONTENIDO.
- Artículo 297°. FACULTADES
- Artículo 299°. FORMALIDADES.

**FUENTE DE CONSULTA: CODIGO PROCESAL PENAL – MANUAL POLICIAL (TOMO XXII)**

- Artículo 19°. LEGÍTIMA DEFENSA
- Artículo 128°. COACCIÓN SEXUAL
- Artículo 129°. TRATA DE PERSONAS PROCEDIMIENTOS
- Artículo 134°. MALTRATO DE MENORES
- Artículo 135°. ABUSO SEXUAL EN NIÑOS - PROCEDIMIENTOS
- Artículo 163°. ABIGEATO - PROCEDIMIENTO
- Artículo 166°. ROBO - PROCEDIMIENTO.
- Artículo 168°. ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESIÓN GRAVE - PROCEDIMIENTO.
- Artículo 202°. PERJUICIO A RESERVAS NATURALES
- Artículo 217°. EXPOSICIÓN A PELIGRO DEL TRÁNSITO TERRESTRE
- Artículo 223°. TRÁFICO DE MENORES

**FUENTE DE CONSULTA: MANUAL POLICIAL (TOMOS XXII - XXVI)**

**LEY N° 1.680/01  
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

- Artículo 5°. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:
- Artículo 27°. DEL SECRETO DE LAS ACTUACIONES
- Artículo 29°. DE LA PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN:

**LEY 1600/00  
CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA**

- Artículo 1°. ALCANCE Y BIENES PROTEGIDOS
  - Artículo 3°. ASISTENCIA COMPLEMENTARIA A LAS VÍCTIMAS.
- Las instituciones de salud Pública:  
La Policía Nacional debe.